

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	Salta, 25 de Abril de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS				

Nº 16.379

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 182049

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocurrir en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariabilmente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrinar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		

- Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....\$ 8,00 \$ 0,10
- Convocatorias Asambleas Profesionales.....\$ 15,00 \$ 0,10
- Avisos Comerciales\$ 25,00 \$ 0,10
- Asambleas Comerciales.....\$ 20,00 \$ 0,10
- Avisos Administrativos\$ 25,00 \$ 0,10
- Edictos de Mina.....\$ 20,00 \$ 0,10
- Edictos Concesión de Agua Pública.....\$ 20,00 \$ 0,10
- Edictos Judiciales\$ 10,00 \$ 0,10
- Remates Judiciales.....\$ 15,00 \$ 0,10
- Remates Administrativos.....\$ 25,00 \$ 0,10
- Posesión Veintenial\$ 25,00 \$ 0,10
- Avisos Generales\$ 25,00 \$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 634 del 17/04/02 - Subsidio	1601
S.G.G. N° 635 del 17/04/02 - Subsidio	1601
S.G.G. N° 636 del 17/04/02 - Subsidio	1601
S.G.G. N° 637 del 17/04/02 - Subsidio	1602
S.G.G. N° 638 del 17/04/02 - Subsidio	1602

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G.	
M. Ha. N° 102 D del 17/04/02 - Transferencia presupuestaria	1603
S.G.G. N° 103 D del 18/04/02 - Resolución N° 282 D/00. Modificatoria parcial de aranceles por servicios aéreos.....	1603

RESOLUCION MINISTERIAL

S.G.G. N° 173 del 08/04/02 - Plan Anual de Acción de 2001, de la Sindicatura General de la Provincia	1604
--	------

RESOLUCION

N° 495 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 77/02	1604
--	------

EDICTO DE MINA

N° 323 - Río Blanco III - Expte. N° 17.370.....	1608
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 497 - Tejeda, Carlos Guillermo - Expte. N° 2-013.461/01	1608
N° 490 - Guerrero, Ceferino; Aguirre, Benita - Expte. N° 031.935/01	1609
N° 484 - Rabufetti, Carlos - Expte. N° 3.498/00	1609
N° 476 - Nallar, Beatriz Leonor - Expte. N° 39.026/02	1609
N° 475 - Amaya, Lázaro - Expte. N° 023.989/01	1609
N° 473 - Oliver, Carlos Silverio y Esnal, Blanca Estela - Expte. N° 1-28.001/01	1609
N° 472 - Bobarin de Fernández, Juana Edelmira - Expte. N° 031.181/01	1609
N° 471 - Molino, Oscar - Expte. N° 023.184/01	1610
N° 469 - Sinclair, Adriana - Expte. N° 036.195/02	1610

REMATES JUDICIALES

Pág.

Nº 499 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-42.548/99	1610
Nº 493 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2-021.869/01	1611
Nº 492 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° 19.035/01	1611

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 470 - Bernasar, Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar, Yolanda Natividad - Expte. N° 000077/01.....	1611
--	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 498 - Casino de las Nubes S.A., para el día 17/05/02	1612
Nº 481 - Pinares de Catamarca S.A., para el día 15/05/02	1612
Nº 480 - Plantaciones Catamarca S.A., para el día 15/05/02	1613
Nº 479 - San Alejo S.A., para el día 15/05/02.....	1613
Nº 478 - San Javier S.A., para el día 15/05/02	1614
Nº 477 - SAFICI Constructora S.A., para el día 15/05/02	1614
Nº 461 - Gerenciamiento de Salud Salta S.A., para el día 07/05/02.....	1615
Nº 450 - Caminos S.A., para el día 30/04/02	1615

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 500 - Sociedad Rural Salteña, para el día 06/05/02	1615
Nº 496 - Caltosa, para el día 19/05/02.....	1615
Nº 494 - Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Santa Cecilia, para el día 18/05/02	1616
Nº 491 - Asociación de Bomberos Voluntarios de Embarcación, para el día 15/05/02	1616

RECAUDACION

Nº 501 - Del día 24/04/2002.....	1616
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 634

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 199-24.630/01, 261-14.696/01, 14.408. 14.693 y Cde 1, 02-6.185/02, 261-14.453/01 Cuerpos I, II y III.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social, solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 635

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-13.384/01, 13.397, 13.402, 13.627, 13.669, 14.449 y Cde. 1; 14.472 y Cde. 1, 14.617 y Cde. 1, 14.424 y Cde. 1, 261-13.447/01, 87-20.317, 261-13.396/01, 13.498, 13.635, 13.555, 13.454 y 261-13.507/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica

Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 636

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 31-2.639/01; 2.617; 2.555; 2.537; 2.587; 2.595; 2.684; 2.638; 31-2.701; 261-13.718/01; 31-2.559/01; 261-14.455/01; 31-2.624 y II.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda,

efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 4, P. Parcial 1, Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

LAPAD (I) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 637

Secretaría General de la Gobernación

Expts. N°s. 261-14.497/01, 13.875, 14.518, 261-14.380/01 y 02, 5.465/01, 261-13.941/01 y 02-4.796/01, 261-13.364/01 Cpde. 2 y 02-5.071/01, 261-13.891/01 y 02-5.095/01, 261-13.874/01 y 02-5.072/01, 261-13.697/01 Cpde. 1 y 02-5.070/01, 261-13.344/01 Cpde. 1 y 02-5.433/01, 261-13.537/01 y 02-5.434/01; 261-13.559/01 Cpde. 3 y 02-5.436/01; 251-6.242/01; 261-14.109/01 y 261-14.481/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 4, P. Parcial 1, Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 17 de abril de 2002

DECRETO N° 638

Secretaría General de la Gobernación

Expts. N°s. 261-14.661/01, 261-14.738/01 y 261-14.837/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Ministerio
de Hacienda - Decreto N° 102 DC - 17/04/2002.

Artículo 1º - Disponer con encuadre en el Artículo 27 de la Ley N° 7.170 y Artículo 2º del Decreto N° 257/02, la transferencia de créditos presupuestarios en Administración Central, correspondiente a la eliminación de Gastos Reservados de marzo 2002, por un importe de \$ 84.500 (Pesos ochenta y cuatro mil quinientos), según el siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 02, Secretaría de la
Gobernación de Seguridad, Unidad
de Organización 01, Inciso 3,
Servicios No Personales, Finalidad
2, Función 1, Fuente de
Financiamiento 11 \$ 9.500

Jurisdicción 03, Secretaría de la
Gobernación de Desarrollo Social,
Unidad de Organización 01, Inciso
3, Servicios No Personales, Finalidad
3, Función 2, Fuente de
Financiamiento 11 \$ 6.000

Jurisdicción 04, Secretaría de la
Gobernación de Turismo, Unidad
de Organización 01, Inciso 3,
Servicios No Personales, Finalidad
4, Función 7, Fuente de
Financiamiento 11 \$ 3.500

Jurisdicción 05, Ministerio de
Gobierno y Gobierno, Unidad
de Organización 01, Inciso 3,
Servicios No Personales, Finalidad
1, Función 3, Fuente de
Financiamiento 11 \$ 9,000

Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11 \$ 9 000

Jurisdicción 07, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11 \$ 8 500

Jurisdicción 08, Ministerio de
Educación, Unidad de Organización
01, Inciso 3, Servicios No Personales,
Finalidad 1, Función 3, Fuente
de Financiamiento 11 \$ 9 000

Jurisdicción 09, Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Servicios No Personales, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11 \$ 8.500

Jurisdicción 10, Ministerio de
Hacienda, Unidad de Organización
01, Inciso 3, Servicios No Personales,
Finalidad 1, Función 3, Fuente
de Financimiento 11 \$ 8,500

Jurisdicción 01, Secretaría General
de la Gobernación, Unidad de
Organización 02, Inciso 3, Servicios
No Personales, Finalidad 1, Función 3,
Fuente de Financiamiento 11 \$ 13.000

Total \$ 84.500

Incorporar a:

Jurisdicción 03, Secretaría de la
Gobernación de Desarrollo Social,
Unidad de Organización 02,
Secretaría de Desarrollo Familiar,
Finalidad 3, Función 2, Fuente de
Financiamiento 11, Inciso 5,
Transferencias, Partida Principal 1,
Partida Parcial 4, Partida Subparcial
7. Programas Asistenciales \$ 84.500

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N°
103 D - 18/04/2002 - Expte. N° 31-2.744/02.**

Artículo 1º - Modificar parcialmente los aranceles por servicios aéreos particulares de esta Secretaría General, fijados en el Artículo 1º, Punto 1 de la Resolución N° D 282/00, estableciéndose las siguientes:

Vuelos Particulares

Aeronaves	Dólar USA por Km	Más Pesos por Km.
Learjet 35 A	U\$S 1,09	2,57
Beechraft B-200	U\$S 0,37	4,23
Arava RV-02	U\$S 0,27	5,34

Dólar USA p/Hs. Vuelo Más Pesos p/Hs. vuelo

Bell 407 USA 173.89 1463.68

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 08 de abril de 2002

RESOLUCION N° 173**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 7.103 de creación de la Sindicatura General de la Provincia como órgano rector de control interno; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23, Inciso g) de la Ley N° 7.103 prevé que la Sindicatura General de la Provincia elevará anualmente a consideración del Poder Ejecutivo el Plan Anual de Acción.

Que el Artículo 5º del Decreto N° 1.086/01 aprobó el Manual de Funciones para la Sindicatura General.

Que por otros instrumentos emitidos por el Poder Ejecutivo, en concordancia con el decreto enunciado en el párrafo anterior, durante el transcurso del año 2001 se fue coadyuvando a la puesta en funcionamiento del órgano rector de control interno, motivo por el cual resultó imposible presentar un plan anual de acción para su consideración en tiempo oportuno de acuerdo al Art. 23, Inciso g) de la Ley N° 7.103.

Que la presente resolución será firmada por el Secretario General de la Gobernación en virtud del Decreto N° 45/91, Artículo 1º.

Que el Síndico General de la Provincia ha prestado conformidad.

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación**RESUELVE:**

Artículo 1º - Poner en conocimiento el Plan Anual de Acción del año 2001 de la Sindicatura General de la Provincia que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Javier David

Secretario Gral. de la Gobernación

RESOLUCION

O.P. N° 495

R. s/c. N° 9.523

Salta, 22 de abril de 2002

RESOLUCION N° 77/02**Ente Regulador de los Servicios Públicos****VISTO:**

La Resolución ENRESP N° 68/99, 43/00 y 176/00, respecto de la reglamentación del subsidio por

indigencia al servicio sanitario y su procedimiento establecido en los artículos 16 y 16 bis, Anexo II, "Régimen Tarifario", Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima y la Resolución N° 27/00 para el subsidio por indigencia al servicio de distribución de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones mencionadas en el Visto se ha establecido el procedimiento de ejecución del mecanismo de postulación y la metodología para fijar los valores de los subsidios al servicio sanitario y luego el eléctrico, por situaciones de indigencia a través de la determinación del "número índice ENRESP".

Que en tal reglamentación se implementa el mecanismo de la postulación por considerarlo un método eficaz en lo que se refiere a la individualización e identificación de las situaciones de indigencia.

Que en atención al carácter dinámico del estado de indigencia, el ENRESP debe actualizar su grado y condición periódicamente, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución ENRESP N° 68/99, datos y señales que surgen de las auditorías e informes de las áreas de aplicación, de las evaluaciones de los casos de postulantes al subsidio, tanto en forma general como particular, a fin de llegar a un modelo que contemple la realidad local y permita a su vez distribuir los fondos destinados a subsidios de una manera justa, equitativa y eficaz entre los postulantes al beneficio.

Que transcurridos más de dos años de aplicación del sistema y en base a la información relevada y contenida en el banco de datos conformado resulta necesario realizar ajustes al modelo a fin de lograr una mayor eficiencia y una adecuada distribución tanto en la determinación como en el otorgamiento de los subsidios por indigencia.

Que por parte y mediante el dictado de la Resolución ENRESP N° 27/00 se implementó además el subsidio a los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica utilizando la misma metodología y procedimiento desarrollada para la determinación de los valores por indigencia de los usuarios del servicio sanitario, aplicándole un coeficiente de corrección de valor 0,75, el cuál en virtud de los nuevos porcentuales que establece la presente resolución resulta adecuada la aplicación de un valor 1.

Que atento a que la utilización de las últimas facturas de servicios sanitarios y de energía eléctrica sin elementos altamente indicativos al momento de

aplicar la metodología para la determinación de situaciones de indigencia deben incorporarse las mismas como documentación a presentar por el postulante al beneficio.

Que las facturaciones de servicios sanitarios correspondientes a inmuebles de superficies de más de trescientos metros cuadrados (300 m^2) y por valores superiores a Pesos veinte (\$ 20) y/o facturaciones de servicios de suministro eléctrico con consumos superiores a los 20 kwh/mes por integrante del núcleo familiar, son elementos que permiten advertir situaciones que no pueden calificarse como indigencia, salvo que así se demuestre por la vía de excepción, prevista en el mencionado mecanismo, motivo por el cual deben ser mantenidos como elementos o situaciones que condicionan el acceso al beneficio.

Que así también son elementos, que pueden indicar un poder adquisitivo que permite afrontar los gastos del servicio sanitario y por lo tanto pongan en evidencia situaciones que deban calificarse como indigencia, el ser titular de más de una propiedad inmueble, servicio de televisión por cable, teléfono celular o fijo o ser titular de vehículo automotor, que el inmueble posea una superficie superior a los 300 m^2 y una facturación básica superior a \$ 20 o 20 m^3 , o el funcionamiento de un comercio o industria en tal inmueble, es decir que sólo podrán acceder al beneficio los usuarios con categoría tarifaria residencial en ambos servicios.

Que atento a que la condición de indigente es propia de las personas físicas no podrán acceder al mismo las personas jurídicas, para las cuales existen otros sistemas de ayuda o auxilio por parte del Estado, tales como exenciones.

Que tal como expresa el Artículo 16 del Anexo II "Régimen Tarifario" del Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios, el subsidio tiene por objeto asistir al usuario que por indigencia comprobada no se encuentra en condiciones de abonar el consumo mensual mínimo de agua asegurándole de esa manera tal dotación, siendo necesario para ello que el usuario posea conexión y servicio domiciliario, pues de otro modo los fondos cubrirían cargos distintos a los específicos por prestación efectiva del servicio.

Que por ello resulta condición "sine qua non" para acceder al beneficio del subsidio, poseer servicio regular en el inmueble habitado por el titular postulante y su grupo familiar, asimismo la restricción, suspensión o baja del servicio producida con posterioridad al otorgamiento extinguirá en forma automática el subsidio que se encuentre en vigencia.

Que en virtud de que el término "rancho" es uno de los parámetros que determinan el número ENRESP, resulta necesario formalizar su definición, debiendo entenderse como tal a la construcción destinada a vivienda familiar ejecutada con materiales apilados o de condición estructural precaria, con cobertura o techo de chapas, paja o materiales de similares características y piso de tierra, fratasado de cemento, ladrillos o materiales de similar precariedad.

Que los postulantes de los subsidios deberán acreditar su condición de titular del servicio a subsanar, por lo que en el caso de los servicios sanitarios deberán acreditar la titularidad del inmueble al cual se encuentra conectado el mismo, todo ello a fin de no coadyuvar o consolidar situaciones irregulares de esa manera asegurar que el mismo llegue a su legítimo beneficiario.

Que por ello los usuarios que se presenten a partir de la presente resolución sin acreditar tal condición en forma fehaciente recibirán el beneficio del subsidio pero no podrán renovar el mismo hasta tanto cumplan con dicho requisito.

Que evaluando la documentación que presente el postulante se concluye que la Cédula Parcialaria, Informe o Acta del IPDUV de entrega de propiedad, Informe o Acta de Familia Propietaria o constancia de Inicio de trámite de titularidad del dominio, son los únicos documentos válidos que acreditan titularidad del inmueble.

Que a los fines de lograr una mejor distribución del subsidio para los servicios sanitarios resulta necesario readecuar los porcentajes de otorgamiento del beneficio, determinado a través del Número índice ENRESP, estableciendo los mismos en veinte, cuarenta, sesenta y ochenta por ciento, permitiendo así mejorar la sensibilidad del modelo y lograr mayor equidad en la distribución de los subsidios para las diferentes situaciones de indigencia que presentan los postulantes.

Que resultando necesario reglamentar lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución ENRESP N° 68/99, asegurando el consumo mínimo de agua potable a las personas en situación de indigencia se establece la mencionada dotación en la cantidad de treinta metros cúbicos por vivienda por mes, sobre la cual se aplicará el porcentaje de subsidio que resulte de la postulación, por lo tanto todo consumo superior a dicho límite será facturado sin el presente beneficio.

Que atento al carácter dinámico y transitorio de las situaciones bajo análisis y a la experiencia recogida en estos años de aplicación del modelo, resulta necesario reestablecer la práctica de la renovación de subsidios

por períodos que no superen los seis meses, tal como originalmente lo preveía la Resolución ENRESP N° 68/99, debiendo en consecuencia los postulantes presentarse personalmente a renovar y actualizar los datos necesarios para la continuidad del subsidio.

Que atento a que las concesionarias tienen a su cargo las tareas que demande la postulación para subsidios, deberán mantener en depósito gratuito la totalidad de la documentación que reciban de los presentantes al beneficio, debiendo permitir al ENRESP el libre acceso para verificación, control y auditoría, como así también remitir la misma en el plazo y forma que se le establezca en cada caso.

Que las Concesionarias deberán implementar un sistema de control o auditoría sobre los datos requeridos, en la postulación de los usuarios, de manera tal que permitan verificar, con un nivel adecuado de eficiencia, la veracidad del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Resolución en cada caso.

Que además de ello las nóminas de usuarios postulados debe ser remitida al ENRESP suscripta por personal responsable de las concesionarias certificando que las mismas han sido realizadas en un todo de acuerdo a la reglamentación y normas vigentes en la materia.

Que los elementos que introduce la presente resolución a la metodología y procedimientos vigentes sobre subsidios, tales como impedimentos y causales de extinción del beneficio, definiciones, requisitos de la documentación obligatoria, reglamentación a la aplicación sobre facturaciones por servicio sanitario medido, readecuación de los porcentajes de otorgamiento, nuevo plazo de vigencia, sistemas de control o auditoría, permitirán ejercer un mayor control, sobre la individualización e identificación de las situaciones de indigencia y lograr mayor eficacia en la distribución de los fondos disponibles para asistir las situaciones de indigencia a su vez agudizadas por la actual situación social y económica que afecta nuestro país, constituyendo ello razones de interés público que permiten disponer la implementación inmediata de la presente reglamentación complementaria y modificatoria de las Resoluciones ENRESP N° 68/99, 43/00 y 176/00, ordenando su vigencia a partir de su publicación y notificación a las Concesionarias, conforme lo faculta el Artículo 12, último párrafo, de la Ley N° 6.835.

Que a los fines de la consecución de su competencia el ENRESP ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo

establecido en la Ley N° 6.835, Artículos 1º, 3º, 10 y concordantes.

Que por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión, Decreto N° 2.837/96 y Ley N° 6.835, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el valor porcentual del subsidio de Indigencia a los servicios sanitarios, conforme surge de la aplicación de la metodología que se indica en el Anexo II de la Resolución ENRESP N° 68/99, de acuerdo a la escala que a continuación se indica:

Cuando el número índice ENRESP sea:

- * Entre 00 y 55: No corresponde subsidio.
- * Entre 56 y 75: Subsidio del 20%.
- * Entre 76 y 95: Subsidio del 40%.
- * Entre 96 y 115: Subsidio del 60%.
- * De 116 en adelante: El subsidio alcanzará el 80%.

Los mismos se aplicarán al total facturado en concepto de servicios sanitarios y con un coeficiente de corrección de valor 1 a las facturas de servicios eléctricos.

Art. 2º - Establecer que los subsidios a los servicios sanitarios y eléctricos se otorgan por un período de seis meses, pudiendo ser renovados por igual tiempo mediante la nueva presentación personal del postulante, debiendo en tal oportunidad proporcionar, actualizar o cumplimentar la documentación y datos exigidos para su otorgamiento original.

Art. 3º - Aprobar, como parte integrante de la presente el Anexo I en el cual se establecen los datos, la documentación e información necesaria que deberá aportar el postulante al subsidio del servicio sanitario y eléctrico.

Art. 4º - Establecer que no podrán acceder al beneficio del subsidio de los servicios sanitarios y eléctricos, aquéllos que resulten:

- a) Ser propietarios de más de un inmueble;
- b) Inmuebles de superficies de más de 300 m² y con facturaciones de servicios sanitarios superiores a \$ 20 de básico en la aplicación del sistema por renta fija;
- c) Inmuebles de superficies de más de 300 m² y con facturaciones de servicios sanitarios superiores a 20 m³ de agua, por mes, por familia, en el sistema medido;
- d)

Consumos de energía eléctrica que superen los 20 kwh/mes por persona, según el registro de su última factura o promedio de los últimos doce meses; e) Poseer categoría tarifaria distinta de residencial para ambos servicios; f) Personas Jurídicas; g) Propietario de vehículo automotor o moto; h) Poseer servicio de televisión por cable o teléfono fijo o celular; i) No poseer conexión o encontrarse con suspensión, baja o restricción del servicio; j) Superar los \$ 20 o los 20 m³ por mes en la facturación básica de agua y cloaca o 20 kwh/mes por persona, según el registro de su última factura o promedio de los últimos doce meses.

Art. 5º - Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios y eléctricos se extinguirá o suspenderá por las siguientes causas: a) Restricción, suspensión o baja del servicio subsidiado; b) Verificación de datos falsos en la declaración jurada del postulante. De producirse alguno de estos supuestos, ya sea detectado mediante auditorías de las Concesionarias o del ENRESP, deberán dar de baja a partir del momento en que se verifique tal situación e informar ello al ENRESP.

Art. 6º - Establecer que las postulaciones deberán realizarse en las oficinas comerciales de cada Concesionaria según el servicio al cual se postula para obtener el beneficio, mediante la presentación de: a) Documentación que acredite la identidad del postulante y de las personas que componen su grupo familiar; b) Documentación que acredite la propiedad, posesión o tenencia legal del inmueble servido, según corresponda para cada servicio; c) Últimas facturas de ambos servicios. En el caso que los últimos consumos superen los límites establecidos en el Art. 4, Incs. d) y j), los usuarios podrán presentar una constancia sobre el promedio de los últimos 12 meses que las concesionarias deberán emitir a tal efecto.

Art. 7º - Establecer como documentos válidos que acreditarán la titularidad del inmueble a, Cédula Parcialaria, Informe o Acta de entrega de propiedad expedido por planes de vivienda Nacional o Provincial, Informe o Acta de Familia Propietaria actualizada al año inmediato anterior o Constancia de inicio de trámite de titularidad del dominio.

Art. 8º - Establecer que las Concesionarias deberán mantener en depósito gratuito toda la documentación relacionada y recibida a los postulantes del subsidio debiendo remitir al ENRESP cuando éste se lo requiera o permitir en cualquier momento el libre acceso para su verificación, control o auditoría.

Art. 9º - Establecer que EDESA S.A. y SPASSA deberán remitir la documentación generada por las postulaciones con firma de autoridad responsable certificando que los datos y documentación han sido

requeridos en un todo de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes en la materia.

Art. 10. - Establecer que las Concesionarias deberán implementar un sistema de control o auditoría sobre los datos requeridos, en la postulación de los usuarios, de manera tal que permitan verificar, con un nivel adecuado de eficiencia, la veracidad del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Resolución en cada caso.

Art. 11. - Establecer la vigencia de la presente Resolución, a partir de su notificación a las Concesionarias y publicación en los términos del Artículo 12, último párrafo, Ley N° 6.835.

Art. 12. - Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Daniel Nallar

Presidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I

Formulario para la Postulación a los Subsidios por Servicios Sanitarios y Eléctricos

Datos, documentación e información que deberán declarar y presentar los postulantes a los subsidios de servicios sanitarios y eléctricos.

SOLICITUD N° Carácter de la misma: PRIMERA/RENOVACION

1. Postulantes: - Apellido y Nombre: - Estado Civil: - Composición del Grupo Familiar (vínculo y número):-

2. Propietario: Si/No - Datos identificatorios del Inmueble: - Catastro: - Zona: - Sección: - Manzana: - Parcela: - Condominio: - Superficie del terreno:-

Domicilio actual: - Código Postal: - Número: - Block: - Piso: - Etapa/Grupo: - Barrio: - Departamento: - Localidad: -

3. Factura del Servicio Sanitario: - Usuario SPASSA N°: - Categoría tarifaria: - Importe: - Fecha: - Código de Servicio: - Consumo en m³: -

4. Factura del Servicio de Energía Eléctrica: Usuario EDESA S.A. N.I.S. N°: - Categoría tarifaria: - Importe y fecha: Consumo en Kwh: -

5. Ingresos por cada uno de los componentes del grupo familiar (RUBRO 1)

Cantidad de habitantes permanentes en el inmueble e ingresos mensuales del grupo familiar (RUBRO 1): -

Nro: - D.N.I/C.I/L.E./L.C. - Fecha de Nacimiento: - Edad: - Ingresos: - Total de ingresos: - Condición Laboral: - Dependiente/Autónomo - Condición del Trabajo: - Permanente/Temporario: -

6. Tipo de vivienda (RUBRO 2):

¹Rancho de una habitación: - Rancho de dos habitaciones: - Casa: - Departamento: -

7. Número de personas que comparten una habitación (RUBRO 3): -

8. Ubicación geográfica de la vivienda (RUBRO 4):

Zonas periféricas críticas: - Zonas periféricas: - Zonas medias: - Zona centro: -

9. Cantidad de habitantes escolarizados (RUBRO 5): -

10. Información adicional: -

Servicio de Televisión por cable si/no, automotor si/no

Teléfono si/no Tipo:

Otras propiedades:

Otros:

11. Observaciones.

12. Beneficiario de otros Programas Sociales:

13. Condición de la conexión: Conectado/no conectado

agua por cañería dentro de la vivienda o del terreno:

Desagüe del inodoro a pozo ciego.

Desagüe del inodoro a la red cloacal:

La presente información, reviste carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos declarados o de la documentación presentada hará decaer automáticamente el derecho a gozar del presente beneficio, ello sin perjuicio de las responsabilidades o acciones legales que por tal hecho puedan corresponder.

¹ Conforme definición establecida en los considerandos que fundamenta la presente Resolución.

IMPORTANTE - VIGENCIA - El presente subsidio se otorga por un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su aplicación, debiendo para su renovación realizarse una nueva presentación del postulante.

Firma del Postulante:

Aclaración:

D.N.I/C.I/L.E./L.C.:

Sin cargo

e) 25/04/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 323

F. N° 133.231

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M., Ley N° 7.141/01, que Pedro Daniel Monterrubio, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada Río Blanco III, que tramita mediante Expte. N° 17.370, ubicada en el departamento Orán, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7447307.6700	4363522.7000
Esquinero N° 2	7446816.6700	4363617.1300
Esquinero N° 3	7446627.8000	4362635.1400
Esquinero N° 4	7447118.8000	4362540.7100

Superficie libre: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 21 de marzo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 05, 13 y 25/04/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 497

R. s/c. N° 9.524

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Tejeda, Carlos Guillermo s/Sucesorio", Expte. N° 2-013.461/01, cita por edictos durante tres días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de febrero de 2002. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 29/04/2002

O.P. N° 490

R. s/c. N° 9.522

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 9^a Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: "Guerrero, Ceferino; Aguirre, Benita - Sucesorio"; Expte. N° 031.935/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 16 de abril de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

c) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 484

R. s/c. N° 9.525

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 11^a Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Rabufetti, Carlos - Sucesorio"; Expte. N° 3.496/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 31 de octubre de 2001. (Se informa que el presente sucesorio tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, por Expte. N° C-003.500/00 del Juzgado C.C. 11^a Nominación). Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 476

F. N° 133.499

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1^a Nominación, Adscripción Dos, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Nallar, Beatriz Leonor - Sucesorio"; Expte. N° 39.026/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Ordenar

la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de Salta. Salta, 18 de abril de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

c) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 475

F. N° 133.498

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de 12^a Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos: "Amaya, Lázaro - s/Sucesorio"; Expte. N° 023.989/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de abril de 2002. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/04/2002

O.P. N° 473

F. N° 133.496

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdigüero, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de 7^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Oliver, Carlos Silverio y Esnal, Blanca Estela s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 1-28.001/01, cita por edictos, que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de abril de 2002. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/04/2002

O.P. N° 472

F. N° 133.491

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, 4^a Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Bobarin de Fernández, Juana Edelmira - Sucesorio";

Expte. N° 031.181/01, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/04/2002

O.P. N° 471

F. N° 133.490

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdigero, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, 7^a Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Molino, Oscar - Sucesorio", Expte. N° 023.184/01, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/04/2002

O.P. N° 469

F. N° 133.488

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados: "Sinclair, Adriana s/Sucesorio", Expte. N° 036.195/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de febrero de 2002. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/04/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 499

F. N° 133.533

En España N° 955, Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE

Una casa en Bº Ciudad del Milagro

El día 26/04/2002, a Hs. 18,00, en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta (Salón Colegio de Martilleros) y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación (D.J.C. Salta), Secretaría a cargo del Dr. Adán S. Deza, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Núñez, Ricardo - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-42.548/99, remataré con la base de \$ 9.050,18 (correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal), el siguiente inmueble, cuya identificación catastral es Matrícula 74.511, Secc. "J", Parc. "1", Manz. "367-a", Dpto. Capital. Sup./terreno: 296,10 m² y cuya identificación municipal correspondiente es calle Armada Argentina N° 924 (esq. Jorge Newbery) de Barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad de Salta. Mejoras: Una casa de material cocido con techo de lisa y tejas a dos aguas, paredes de material cocido, revocadas y consta de jardín, 4 dormitorios, 2 baños, 1 cocina, 1 living comedor y fondo. Pisos: Baldosas plásticas. Servicios Instalados: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural, cloacas. Servicios Públicos: Alumbrado, calle asfaltada. Estado Ocupacional: Ocupada por el Sr. Carlos A. Díaz, su esposa, la Sra. S. Astrada y 1 hija con 1 hijo menor en calidad de cuidadores del inmueble. Forma de Pago: Entrega en el acto de remate 50% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados, a partir del día 24/04/2002, en horario de 09,00 a 20,00, conforme lo contemplado el Art. 587 del C.P.C. y C. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión 5%, a cargo del comprador. Sellado p/actas (DGR) 1,2%, también a cargo del comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Federico W. Zelarayán (IVA) Responsable no Inscripto), España N° 955, Salta (Tels. 0387-4321663 - 155006827).

Imp. \$ 19,00

e) 25/04/2002

O.P. N° 493

F. N° 133.524

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en esta Ciudad

El día 30 de abril de 2002, a Hs. 18,15, en calle España N° 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ava. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria, que se sigue a Flores, Dante Oscar, Expte. N° 2-021.869/01, remataré con la base de las 2/3 partes V.F., \$ 7.521,92, el inmueble identificado como Matrícula N° 12.969, Secc. H, Manzana 57b, Parcela 20, Dpto. Capital, ubicado en Pje. Pablo Latorre 1365, de esta Ciudad. Estado de Ocupación y Mejoras: Consta en frente de jardín y verja, living, cocina-comedor, tres piezas, baño y pileta de lavar, piso de mosaico y techo de losa, un pasillo con entrada y fondo de cemento donde existe una construcción de dos plantas, que consta de planta baja, cocina-comedor, dos piezas, baño y lavadero, piso de mosaico o similar (cerámico), techo de losa, planta alta: Un salón sin dividir y techo de chapas, la misma se encuentra ocupada por el demandado, su esposa, una hija Elva Y. Flores de Cabaña y su grupo familiar (según informe Sr. Oficial de Justicia fs. 46). Servicios: Posee agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, cloacas, gas natural, calle pavimentada. Superficie: 270,75 m². Límites: N. Pje. Latorre; S. Lote 44; E. Lote 35; O. Lote 33. Extensión: Fte. 9,50 m.; Fdo. 28,50 m. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuyen los Arts. 7, 9 y 13 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156848172, IVA, Monotributo.

Imp. \$ 72,00

e) 25 al 29/04/2002

O.P. N° 492

F. N° 133.523

En Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Land Rover Defender Station 98

El viernes 26 de abril, Hs. 17,30, en calle Alsina N° 947, Ciudad y por orden de la Sra. Juez Civil y

Comercial, de 1ra. Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyredón de Navarro, en los autos contra Rentanor S.A. - Ejec. Prend. Med. Caut. Sec., Expte. N° 19.035/01. Procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: El vehículo marca Land Rover, tipo transporte de pasajeros, modelo Defender Station Wago 110 TDI, año 1998, motor marca Land Rover N° 16166538b, chasis marca Land Rover SALLDHMF8WA146416, dominio CLK-286. En el estado general visto en que se encuentra y puede ser revisado a partir de Hs. 16,00, en el lugar de la subasta. Los gastos por patentes y multas serán a cargo del adquirente en razón de que fue imposible determinar el municipio donde se encuentra registrada la unidad. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero Carlos Galli.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/04/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 470

F. N° 133.487

Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, S.J. de Metán, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 122, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Bernasar Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar Yolanda Natividad s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 000077/01, ha decretado la apertura del mismo el día 04 de febrero de 2002, correspondiente a Bernasar Jorge Sebastián, D.N.I. N° 7.218.734 y Yolanda Natividad Moschino de Bernasar, L.C. N° 3.701.064, ambos con domicilio en calle Belgrano N° 147 de la ciudad de San José de Metán (Pcia. de Salta), habiéndose designado Síndico al C.P.N. Julio Ricardo Barrios. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta 23 de mayo de 2002, los días martes y jueves en calle San Martín N° 150 LC. 3 de la ciudad de San José de Metán en el horario de 09:30 a 12:30 y en la ciudad de Salta los días lunes y viernes en calle 20 de Febrero N° 283 en el horario de 10:00 a 12:30. Se dispuso las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley N° 24.522: 1. Presentación de los Pedidos de Verificación de Crédito en fecha 23/05/02; 2.

Presentación de las Impugnaciones en la sede del síndico en fecha 13/06/02; 3. Presentación de Informe Individual en fecha 05/08/02; 4. Fecha para dictado Resolución Verificatoria: 20/08/02; 5. Clasificación y Agrupamiento de Acreedores en fecha 04/09/02; 6. Revisiones el 19/09/02; 7. Presentación Informe General en fecha 18/09/02; 8. Resolución Categorización en fecha 17/10/02; 9. Vencimiento

Período de Exclusividad en fecha 14/02/03 y 10. Audiencia Informativa en fecha 07/02/03. Publicar Edictos durante 5 (cinco) días corridos en forma prevista en los Arts. 27 y 28 de la Ley N° 24.522. San José de Metán, 05 de abril de 2002. Dr. Teobaldo René Osores, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 24 al 29/04/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 498

F. N° 133.531

CASINO DE LAS NUBES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas del Casino de las Nubes S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de mayo de 2002, en el local de la sociedad, sito en calle Caseros N° 786 de la ciudad de Salta, a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 13:00 del mismo día en segunda convocatoria, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Rectificación o ratificación de las Actas de Asambleas y Directorio anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico, etc. del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos de la empresa.
- 4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes.
- 6º) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración a Directores y Síndicos en exceso de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 7º) Consideraciones generales respecto de la concesión para el funcionamiento del Casino de las Nubes, Estado del Expte. de incremento del Canon y gestión empresaria ante la situación general económica del país. Vencimiento del plazo. Criterios generales para la gestión del Directorio.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Edmundo Dante Sansó
Síndico

Imp. \$ 100,00

e) 24/04 al 02/05/2002

O.P. N° 481

F. N° 133.505

PINARES DE CATAMARCA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. once, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el

libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

c) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 480

F. N° 133.504

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. nueve, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 479

F. N° 133.503

SAN ALEJO S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. trece, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 478

F. N° 133.502

O.P. N° 477

F. N° 133.501

SAN JAVIER S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. dieciséis, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la admisión a la Asamblea.

El Directorio**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 477

SAFICI CONSTRUCTORA S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 2002, a Hs. dieciocho, en Avda. Ex-Combatientes de Malvinas N° 3890, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I) de la Ley N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones, según Ley N° 22.903, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Destino de los resultados no asignados.
- 4º) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5º) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres Ejercicios.
- 7º) Elección de Síndicos por un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio**Miguel Angel Ruiz**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/2002

O.P. N° 461

F. N° 133.472

O.P. N° 450

F. N° 133.455

GERENCIAMIENTO DE SALUD SALTA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Gerenciamiento de Salud Salta S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de mayo de 2002, a celebrarse en primera convocatoria a horas 09:00 y si no existiese quórum suficiente, en segunda convocatoria a horas 10:00 del mismo día, en la calle Avda. Virrey Toledo 1051, 3er. Piso, Dpto. "B", de la localidad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Remoción y designación de Directores.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.

El Directorio**Julio Ricardo Vilchez**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 26/04/2002

Imp. \$ 100,00

e) 19 al 25/04/2002

CAMINOS S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de mayo de dos mil dos, a Hs. dieciocho, en la sede social de la calle Avda. Reyes Católicos 2201, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del veintiseis de abril de dos mil uno.
- 2º) Consideración y en su caso aprobación del Balance General, Estados de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria del Directorio, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 37, cerrado al 31 de diciembre de 2001.
- 3º) Explicación de las demoras en la convocatoria.
- 4º) Designación de Directores y fijación de su retribución.
- 5º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O.P. N° 500

F. N° 133.534

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA**Asamblea General Extraordinaria**

La Sociedad Rural Salteña, en cumplimiento con el Estatuto, Art. 27, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la Secretaría de la entidad, el día lunes 06 de mayo de 2002, a horas 19:00, Avda. Gato y Mancha N° 1460 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Informe de las acciones judiciales llevadas a cabo por la Comisión Directiva con motivo de las Resoluciones N°s. 10 y 11 y concordantes emanadas del Ministerio de Economía de la Nación.
- 3º) Análisis, consideración y contracautela a presentar con motivo de las acciones llevadas

a cabo por la Comisión Directiva con motivo de las acciones aludidas en el punto 1.

- 4º) Designación de 2 (dos) socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38 del Estatuto: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Aníbal Osvaldo Caro Fernando Lecuona De Prat

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 25/04/2002

O.P. N° 496

F. N° 530

**CAMARA DE AGENTES DE LOTERIA
Y TOMBOLA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA - CALTOSA****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tombola Oficial de la Provincia

de Salta - CALTOSA - a la Asamblea General Ordinaria (según Artículo N° 35 de nuestros estatutos) a realizarse el día domingo 19 de mayo del año dos mil dos, a Hs. 10:00, en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Memoria General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.
- 4º) Renovación parcial de las autoridades en los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º por el término de dos (2) años; y elección del Organo de Fiscalización compuesto de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, por el término de 1 (un) año.

De acuerdo a lo especificado en el Art. 38 de nuestros estatutos, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

Ginés F. Ballesteros

Secretario

Imp. \$ 24,00

Antonio Luis García

Presidente

e) 25 al 29/04/2002

—

O.P. N° 494 F. N° 133.527

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO SANTA CECILIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 2002, a Hs. 15:00, en Manzana H, Parcela 22, Barrio Santa Cecilia, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Organo de Fiscalización período 2001.

Una vez concluida la Asamblea Ordinaria, dará comienzo la Asamblea Extraordinaria para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3º) Modificación de artículos del Estatuto Social del Centro.

Josefa Psenicka

Secretaria

Imp. \$ 8,00

Vicenta M. Cañete

Presidenta

e) 25/04/2002

—

O.P. N° 491

F. N° 133.519

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMBARCACION

Asamblea General Extraordinaria

Convoca de acuerdo al Art. 43 del Estatuto vigente a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15/05/02 a Hs. 21:00, en el local del Rotary Club, sito en 24 de Setiembre s/Nº, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura Acta anterior.
- b) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado del Ejercicio Contable cerrado el 25/04/02, Informe del Organo de Fiscalización, Fijación de las cuotas sociales.
- c) Designación de los miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Felipe Martínez

Secretario

Imp. \$ 8,00

Héctor J.M. Salomón

Presidente

e) 25/04/2002

RECAUDACION

O.P. N° 501

Saldo anterior.....	\$ 31.939,00
Recaudación del día 24/04/02	\$ 292,20
TOTAL	\$ 32.231,20